## REPÚBLICA DE COLOMBIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Unir la acción de tutela enviada por el despacho del magistrado Alberto Vergara Molano, promovida por Liria Azucena Silva Aldana, contra la Sala Especial de Instrucción Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Por ser competente admítese el conocimiento de la acción de tutela, anótese y radíquese su recibo.

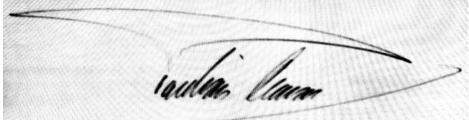
En consecuencia, y con fundamento en lo normado en el Decreto 2591 de 1991, se ordena

- 1. Comunicar a las partes y a terceros con interés legítimo en el asunto, por el medio más expedito e inmediatamente, la iniciación de este proceso (Arts. 13 y 16 Dto. 2591 de 1991 y art. 5 Dto. 306/92). Al efecto será notificada la peticionaria y la magistrada y los magistrados de la Sala Especial de Instrucción Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- 2. Comuníquese la iniciación de esta acción a los terceros con interés legítimo en el asunto, entre ellos al señor Älvaro Uribe Vélez.
- 3. Solicítese a la Sala Especial de Instrucción Penal de la Corte Suprema de Justicia, que en el término de 48 horas, envíe informe respecto de los argumentos de la accionante.
- 3.Ofíciese a la Registraduría Nacional del estado Civil, para que informe:
  - a. a quién pertenece la cédula de ciudadanía 41.500.145 expedida en Bogotá
  - b. El puesto electoral que tiene registrado actualmente.
  - c. Si ejerció su derecho al voto en las elecciones al Congreso de la República,

convocadas para el 11 de marzo de 2018, y si sufragó para el Senado de la República.

- 4. Reitérese el oficio a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, sección reparto de tutelas, para que rinda informe en el término de 48 horas, acerca de si se han presentado acciones de tutela por similares hechos, al tenor del Decreto 1983 de 2017, modificatorio de los Decretos 1069 de 2015 y 2591 de 1991, indicando con precisión las fechas, los radicados y la Corporación judicial a su cargo.
- 5. Publíquese copia de este auto en la página de la secretaría de esta Sala, para publicidad a las personas que se crean con interés en este asunto.
- 6.La secretaría incorporará materialmente la acción de tutela a que hace referencia este auto, en el expediente digital abierto por esta magistrada, carpeta n°. 37.
- 7. De acuerdo a la respuesta de la Secretaría de la Sala, ofíciese al magistrado Mauricio Martínez Sánchez, a fin de que envíe a este radicado, el suyo 2020.01800.00, por ser este el radicado mas antiguo.
- 8. Ténganse como pruebas las obrantes con los efectos legales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,



Paulina Canosa Suárez Magistrada sustanciadora Rad. 2020.01799.00